

Procedimiento para el Despacho de Pequeños envíos retenidos

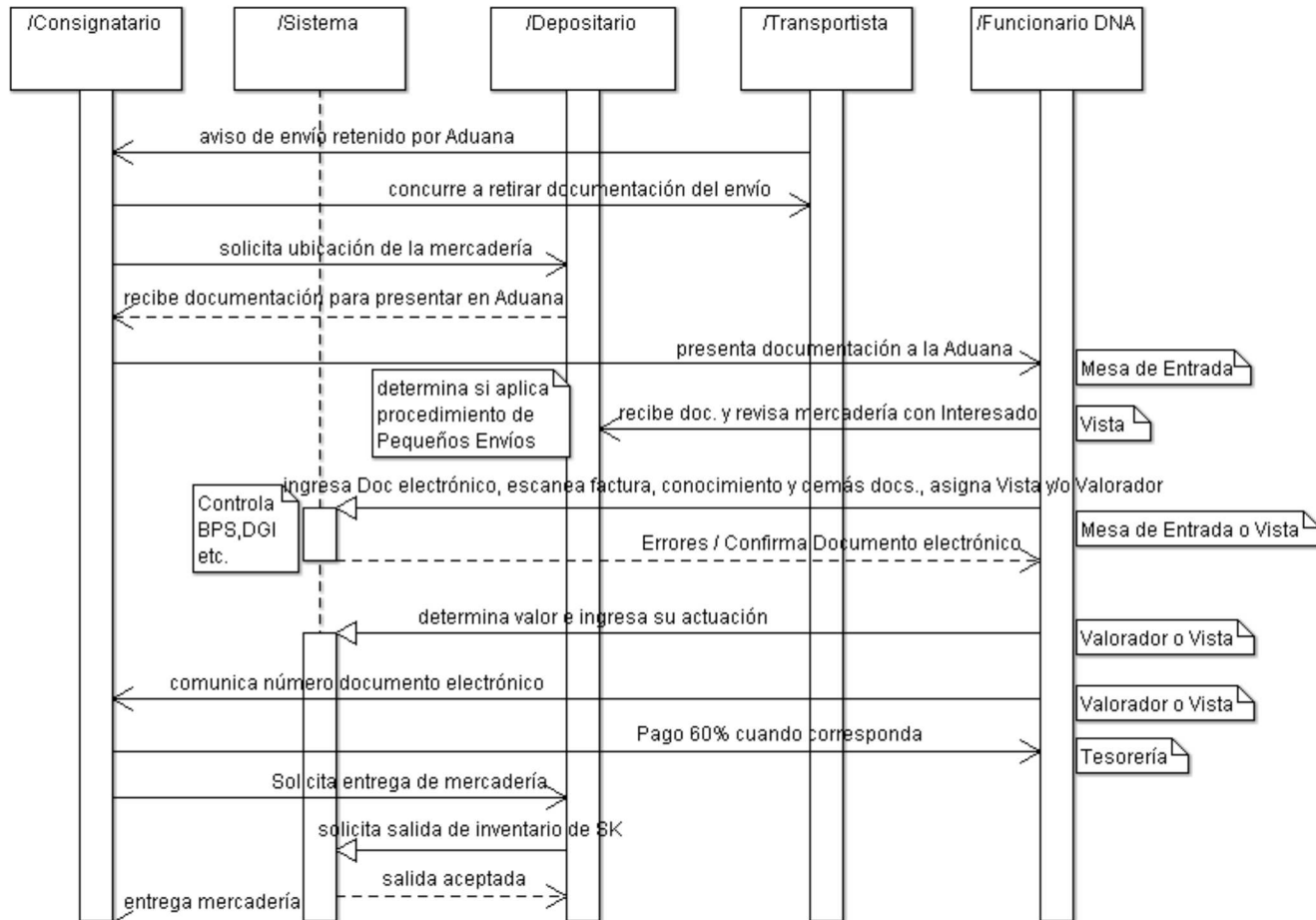
Este procedimiento se aplica en el trámite del retiro de mercadería arribada por Courier o por carga general cuyo valor sea inferior a US\$ 100 FOB. En estos casos se aplicará el régimen opcional simplificado de liquidación de tributos a la Importación consistente en el pago de una única prestación equivalente al 60% (sesenta por ciento) del valor en aduanas.

El mismo solo podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Encomiendas sin fines comerciales cuyo valor en aduanas sea igual o superior a US\$ 50.- FOB pero no exceda los US\$ 100.- FOB.
2. Envíos que sin encuadrar en el concepto de encomiendas sin fines comerciales tengan un valor en aduana que no supere los US\$ 100.- FOB.

En ningún caso podrán introducirse al amparo de este régimen simplificado bienes alcanzados por el Impuesto Específico Interno.

A continuación se detalla en forma gráfica el diagrama de secuencia asociado al proceso:



1) Arribadas las encomiendas, el Transportista deberá notificar al Consignatario de los envíos que fueron retenidos por la DNA y proveerlo de la documentación requerida por ésta para el despacho de las mercaderías.

2) El Consignatario deberá concurrir al Depósito donde se encuentra retenida su mercadería y hará entrega de la documentación recibida del Transportista solicitando la ubicación de la mercadería. El Depositario entregará al Consignatario la documentación necesaria para su presentación ante la DNA, en la cual se indicarán detalladamente los números de stock de la(s) mercadería(s) que el Consignatario solicita retirar.

3) El Consignatario deberá presentarse y entregar la documentación en la Mesa de Entrada de la Administración de Aduana de jurisdicción del Depósito, que será recibida y entregada a un funcionario Vista disponible para el control de la operación.

4) El Vista designado con la documentación recibida en su poder deberá presentarse en el Depósito junto al Consignatario para realizar la verificación de la mercadería, determinar si corresponde aplicar el presente procedimiento, e indicará - firmando - en el conocimiento de embarque - si corresponde o no tributar.

5) En caso de corresponder la aplicación de este procedimiento, el Vista entregará la documentación al funcionario de la Mesa de Entrada para que ingrese un documento electrónico. El funcionario de Mesa de Entrada procederá a ingresar los datos al Sistema LUCIA, entre ellos el nombre a quien viene consignada la mercadería, el número de RUT, cédula de identidad o pasaporte según el caso, domicilio y, cuando corresponda, los datos del Declarante autorizado por el destinatario a realizar el trámite. En el caso de cédula de identidad o pasaporte que se utilice por primera vez en el Sistema LUCIA, una vez ingresado en un documento electrónico se le da de alta en forma automática en la base de datos. Si ya existiera pero se declarara un domicilio diferente al ya existente, se conservará la información de todos los domicilios declarados para esa cédula de identidad o pasaporte.

También ingresará el código del Vista que verificó la mercadería y del Valorador. Cuando el Consignatario autorice a un tercero mediante una Carta a retirar en su nombre el envío, deberá desmarcar la opción "¿Retira Consignatario?" y escanear la Carta de autorización correspondiente. El número de stock se ingresará al Sistema LUCIA mediante el escaneo del código de barras del [Recibo de TCU](#), con lo cual se obtendrán la cantidad de bultos y peso bruto declarados para ese número de stock. La fecha de entrada y conocimiento serán provista en forma automática por el Sistema LUCIA.

A continuación el funcionario de Mesa de Entrada, procederá a escanear la(s) factura(s), conocimiento(s) (con la actuación y firma del Vista claramente legibles) y demás documentación presentada por el Consignatario (factura de flete, comprobantes de pago, etc.), e ingresará un documento electrónico al cual se asociará la documentación previamente escaneada. El Vista y/o Valorador no podrán intervenir si el documento electrónico no tiene asociada la documentación escaneada.

Eventualmente el Vista también podrá ingresar todos los datos detallados anteriormente, incluido su propio código de usuario y el del Valorador.

6) El Sistema LUCIA controlará los datos ingresados, entre otros verificará que los actores intervinientes (Consignatario y Despachante si lo hubiere) se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con los organismos públicos correspondientes (en particular: Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado). El Sistema LUCIA confirmará el documento electrónico asignándole un número de referencia, o comunicará los errores encontrados en los controles realizados.

7) De acuerdo a la actuación realizada, el Vista o el Valorador, en su caso, confirmará los datos ingresados y podrá establecer si corresponde o no el pago de tributos. Si faltara agregar documentación, el Vista o Valorador escaneará los documentos requeridos y los asociará al documento electrónico. A partir de este momento (en el que el estado del documento electrónico es DEC ó VAL), el funcionario de Mesa de Entrada no podrá asociar más documentos.

8) El Valorador asignado ingresará su actuación en el Sistema LUCIA, pudiendo confirmar el valor declarado o establecer un nuevo valor a tributar. Posteriormente comunicará al Consignatario el número de documento electrónico para que éste proceda al pago (cuando corresponda) y al retiro de la mercadería. Si no corresponde pago de tributos, el Consignatario recibirá un comprobante en 2 vías del documento electrónico.

9) Si corresponde el pago de tributos, el Consignatario se presentará en la Tesorería de la Administración de Aduana a efectuar el mismo, con el número del documento electrónico o el documento de identificación (personal o empresarial) como referencia. El Consignatario recibirá un [comprobante](#) en 2 vías del Documento electrónico luego de efectuado el pago, autorizando al Depósito a dar salida a la mercadería. Si por error se registró el cobro de los tributos de un documento electrónico para el que no corresponde tributar, el funcionario de Tesorería deberá reversar el pago con lo cual se cancela la autorización de salida de la mercadería.

10) Posteriormente el Consignatario deberá presentarse con el comprobante del documento electrónico ante el Depositario a solicitar el retiro de la mercadería. El funcionario del Depósito enviará al Sistema LUCIA un mensaje de salida, haciendo referencia a dicho número.

11) Luego de que el Sistema LUCIA acepte el mensaje de salida, el Depositario podrá proceder a entregar al Consignatario la mercadería, culminando de esta manera el proceso. En ningún caso el Depositario podrá entregar la mercadería sin haber enviado al Sistema LUCIA el mensaje de salida descrito y haber recibido una respuesta autorizando la entrega.

12) A continuación se detalla en forma gráfica el diagrama de estados de Pequeños envíos:

